

72

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), treinta (30) de diciembre de dos mil veinte
(2020).

Exp. Jur. Vol. (Divorcio Mut. Acuerdo), 731683184001-2020-00121-00

Conforme a lo esgrimido en el escrito anterior, se tiene por subsanada la demanda y, por reunir de esta manera los requisitos formales y legales, el juez,

R E S U E L V E:

1.- Admitir la demanda de Divorcio, que por intermedio de apoderado y de mutuo acuerdo impetran los esposos Marisol Reina Pascuas y Diego Alexander Oliveros Sánchez, mayores de edad, domiciliados y residentes en Chaparral (Tol.), respectivamente.

2.- A la demanda imprímasele el trámite consagrado en el artículo 577 y S.S. del C.G.P (Jurisdicción Voluntaria) y demás disposiciones pertinentes.

3.- Para los efectos indicados en la parte final del inciso 1 del artículo 388 del Código General del Proceso, y en interés de las hijas comunes menores de edad: Danna Alexandra y Melissa Oliveros Reina, se ordena citar al Ministerio Publico (Personera Municipal de la localidad). En consecuencia, notifíquesele este auto. Notificación que se hará a través de correo electrónico.

Copíese, notifíquese y cúmplase.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA